

## SESIONES ORDINARIAS

2014

**Supl. (1) al Orden del Día N° 1197**

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio, contenido en el Orden del Día N° 1.197. **Riestra y Lozano (92-D.O-2014).**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Señor presidente:

En virtud de lo establecido por el artículo 113 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, venimos a presentar observaciones al orden del día 1.197, relativo al dictamen de comisión del proyecto de ley 7.180-D.-2014 sobre “Registro, comercialización y control de los productos fitosanitarios empleados para la protección, crecimiento y desarrollo de los cultivos. Régimen” en virtud de las consideraciones que abajo se detallan.

Los cultivos transgénicos sujetos a fumigación sistemática con agroquímicos, cubren más de 30 millones de hectáreas pertenecientes a las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Santiago del Estero, San Luis, Chaco, Salta, Jujuy, Tucumán, La Pampa y Corrientes. En esta parte de nuestro país, afectada por esas aplicaciones y por la deriva de los biocidas, viven 12 millones de habitantes, sin contar la población de las grandes ciudades de cada provincia.

La expansión de la frontera agrícola y el agronegocio, ocurridos en los últimos años, principalmente con la introducción de la soja transgénica, implicó un crecimiento exponencial del uso de un paquete tecnológico basado en la utilización de semillas modificadas genéticamente, herbicida glifosato y otros agroquímicos, como endosulfán, clorpirifos y piretroides.

Un reciente informe de CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes) informó la evolución de su mercado: el consumo de pesticidas aumentó 858 % en los últimos 22 años, la superficie cultivada lo hizo en un 50 % y el rendimiento de los cultivos sólo aumentó un 30 %. Durante la última campaña (2012-2013) las ventas de agrotóxicos aumentaron un 16 % en dólares. Como todos los años la Argentina incrementó sus gastos en este rubro y alcanzó una facturación de u\$s 2.381 millones, en dicho período 317 millones de

kg/litros de pesticidas fueron la cantidad aplicada a los campos del país.

Numerosas investigaciones, tanto de grupos universitarios nacionales como de científicos internacionales, no dejan dudas sobre el riesgo y daños para el ambiente y la salud humana que generan estos productos ya sea en forma directa al momento de la aplicación, ya sea por deriva, o por consumo de alimentos que los contienen como residuos, especialmente los plaguicidas cipermetrina, clorpirifos, endosulfán y el glifosato.

Desde hace casi 20 años distintos grupos de vecinos vienen denunciando que el indiscriminado uso de agrotóxicos en sus territorios ocasiona enfermedades en sus familias, muchas de ellas muy graves. El modelo de producción agrícola es cuestionado de manera profunda y fundada por la sociedad civil, principalmente por aquellos que habitan cerca de los predios rurales explotados con cultivos de soja, organizaciones ambientales, movimientos campesinos y pueblos originarios. Ellos advierten y denuncian la aparición de enfermedades entre trabajadores y pobladores rurales, especialmente niños—como malformaciones, cánceres, leucemia, lupus, abortos espontáneos, fisura palatina, etcétera— asociadas con el uso creciente e intensivo de estos productos tóxicos.

Sumado a ello, otros cultivos y zonas del país también son objeto del uso de pesticidas, en menor medida tal vez. En la provincia de Misiones, se utilizan dosis crecientes de herbicidas en el cultivo de yerba. Lo mismo sucede con los frutales, la producción hortícola y el cultivo del tabaco. Si a ello le agregamos el consumo de alimentos que han sido objeto de fumigaciones, toda la población de nuestro país es víctima de este flagelo que debe ser urgentemente atendido.

Ya en el 2000, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), América Latina contribuía con el 50 % de los casos de intoxicación y el 75 % de las muertes causadas por plaguicidas en todo el mundo (Brunstein *et al* 2009).

Recientemente y, después de ocho años de investigación, el Grupo de Genética y Mutagénesis Ambiental (GEMA), investigadores de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), presentó un informe que confirma que los agroquímicos generan daño genético y

conlleven mayores probabilidades de contraer cáncer, sufrir abortos espontáneos y nacimientos con malformaciones. Glifosato, endosulfán, atrazina, cipermetrina y clorpirifos son algunos de los agroquímicos perjudiciales. “La vinculación entre daño genético y cáncer es clara”, remarcó Fernando Mañas, investigador de la UNRC.

“La genotoxicidad del glifosato evaluada por el ensayo cometa y pruebas citogenéticas” lleva como título la investigación publicada en la revista científica *Toxicología Ambiental y Farmacología* (de Holanda). El trabajo detalla el efecto genotóxico (el daño sobre el material genético) del glifosato en células humanas y de ratones. Incluso confirmaron daño genético en células humanas con dosis de glifosato en concentraciones hasta veinte veces inferiores a las utilizadas en las fumigaciones en el campo. “En diversas investigaciones confirmamos daños genéticos en personas expuestas a agroquímicos. El daño cromosómico que vimos indica quién tiene más riesgo de padecer cáncer, a mediano y largo plazo. También otras enfermedades cardiovasculares, malformaciones, abortos”, explicó Fernando Mañas, doctor en Ciencias Biológicas y parte del equipo de la UNRC.

A lo largo de sus quince investigaciones utilizaron distintas técnicas. En todas confirmaron daño genético. Las investigaciones referidas están presentes en el libro *Plaguicidas a la carta. Daño genético y otros riesgos*, que trata las características de los plaguicidas, los efectos sobre el material genético humano y de animales silvestres, la susceptibilidad de las personas y los efectos del glifosato, entre otros agrotóxicos.

Por razones de brevedad hacemos mención sólo de dichos estudios, pero son numerosas las investigaciones y *papers* que dan cuenta de esto.

Así también, son varios los procesos judiciales en los que se han suspendido fumigaciones o establecido límites y zonas de resguardo para la población, reconociendo el efecto nocivo de los agrotóxicos sobre la salud, o al menos la falta de certeza sobre su inocuidad (principio precautorio): “Asociación de Feriarte de Periné c/ Proyecto Agrícola Formoseño s/ Medida Autosatisfactiva” (Juzgado de Primera Instancia Civil de El Colorado, Formosa); “Di Vicensi, Oscar c/ Dalaunay, Jorge s/ Medida Cautelar Innovativa” (Tribunal Criminal N° 2 de Mercedes, Buenos Aires); “Peralta, Viviana y otros c/ Municipalidad de San Jorge y otros s/ Amparo” (Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, Santa Fe); “Ferrau, Marco Antonio y otros c/ Municipalidad de Las Palmas y otros s/ Medida Cautelar” (Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Resistencia, Chaco), “Grynberg, Jimena Judith y otros c/ Matatagui Manuel Alberto y otros s/ amparo” (Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires), entre otros.

Así también, en 2012, el barrio Ituzaingó anexo de Córdoba, dio lugar a un fallo inédito en el país,

en el que se condenó, a dos de los acusados, a tres años de prisión en suspenso por afectar la salud de la gente del barrio por el uso de endosulfán y glifosato entre 2004 y 2008, acusándolos de la comisión del delito de contaminación ambiental penado por la ley de residuos peligrosos. La sentencia es la primera en su tipo en el país y “cierra” una lucha de más de diez años de los vecinos del lugar que venían denunciando las consecuencias de las fumigaciones en la salud de los habitantes. Fruto de esas luchas es la organización Madres de Ituzaingó, que se convirtió en símbolo de los reclamos contra la contaminación con agrotóxicos.

En dicha causa “...se comprobó que la fumigación, en las condiciones socioambientales en que se encontraba el barrio, puso en peligro la salud humana”. En el barrio Ituzaingó fueron denunciados 200 casos de cáncer, cien de ellos fatales. Además, sobre una muestra de 142 chicos se comprobó que 114 tienen agroquímicos en su organismo

Es decir, jueces y estudios científicos de investigadores, que no dependen de las empresas que patentan producen y comercializan estos biocidas, vienen a dar razón a las luchas, temores y sufrimientos de numerosas personas y organizaciones sociales.

*Sobre el trámite parlamentario que se le dio al proyecto.*

En el marco desarrollado, se propone dar media sanción al dictamen que se observa, que toma como base el proyecto 7.180-D.-2014 sobre “Registro, comercialización y control de los productos fitosanitarios empleados para la protección, crecimiento y desarrollo de los cultivos. Régimen”.

El registro implica, esencialmente, la autorización de la autoridad competente para que el agroquímico sea producido, importado, comercializado, transportado y utilizado, y se sustenta en las pautas de uso y en la clasificación toxicológica y ecotoxicológica. Todo ello, como antes lo expresamos, tiene estricta relación con la salud de la población y la protección del ambiente. Sin embargo dicha iniciativa legislativa no fue tratada por las comisiones de Salud y Recursos Naturales y Protección del Ambiente Humano de esta Cámara. Tampoco fueron convocados al debate miembros del Ministerio de Salud, universidades o sectores afectados por la aplicación de agroquímicos.

En sólo dos reuniones de las comisiones de Agricultura y Comercio se aprobó el dictamen que observamos, a pesar de contener en su texto algunas referencias a la salud humana y el ambiente en general (artículo 4 incisos a) y g); 6, 19 y 30). Claramente un trámite parlamentario correcto y serio debería haber involucrado a las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano conforme a la distribución de competencias en el funcionamiento del trámite parlamentario.

El Estado argentino, a través del Poder Legislativo, en este caso, sigue omitiendo vincular la salud con el

uso de agroquímicos y avanza en el tratamiento de un proyecto de ley sin tener en cuenta justamente la cuestión más preocupante para nosotros en relación al tema, la salud.

### *El proyecto observado*

El proyecto establece un régimen para el registro, la comercialización y el “control” de los productos fitosanitarios, quedando sujetos al mismo la importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, rotulado, traslado, prescripción, y toda otra operación vinculada a estas actividades, destinados a la producción agrícola y agroindustrial.

Y si bien, en su artículo 4º, enumera como una de las obligaciones del Estado Nacional, “impulsar el uso racional de los productos fitosanitarios”, e “incorporar tecnologías adecuadas para minimizar toda clase de riesgos para la salud humana y para el normal funcionamiento de los ecosistemas y el ambiente en general”, no brinda pautas claras y concretas para la autorización y clasificación de los biocidas, dejando esta facultad en cabeza del SENASA, tal como hasta ahora, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley.

Es así, que de aprobarse el texto tal como se propone, el Congreso Nacional delegaría en el SENASA la determinación de los requisitos, procedimientos, criterios y alcances para la autorización de productos, revalidaciones de autorizaciones ya conferidas, y establecer las normas relativas al uso de estas sustancias sin darle ningún tipo de marco que garantice la ausencia de riesgos para la salud humana (artículo 6º).

La normativa actual (resolución 350/99, modificada por la 302/2012) que establece la metodología de clasificación toxicológica de los agroquímicos, contempla en la práctica solamente la toxicidad letal aguda (si mata en el corto plazo), sin tener en cuenta la toxicidad subletal (que enferma pero no mata), y la toxicidad crónica a mediano y largo plazo y por repetición. Dicha norma no se deroga ni modifica a través del proyecto observado.

Y sabido es que para clasificar la toxicidad de un producto con el fin de proteger la salud humana es necesario abarcar la totalidad de daños que el producto pudiera ocasionar (letal, subletal, agudo y crónico) y a su vez que los estudios sobre los que se base esta clasificación de los agroquímicos, sean efectuados por entidades de acreditada y reconocida independencia de criterio.

Los agroquímicos no se aplican en forma pura, sino mezclados con otros productos denominados en forma confusa “elementos inertes”, ya que no lo son; estas combinaciones son denominadas formulados del principio activo. Los agroquímicos se aplican en esos formulados porque así son más tóxicos que si se aplicara sólo el principio activo. Incluso algunos coadyuvantes en sí mismos son más tóxicos que los principios activos, como es el caso del POEA en formulados del glifosato.

A pesar de ello, los productos que integran el formulado y que no son el principio activo no deberán ser declarados en forma pública ni indicados en la etiqueta del producto comercial. Con ello se impide la visibilización de los riesgos a los usuarios de estos productos y a la población en general, restringiendo la percepción de su toxicidad y haciéndolos parecer como mucho menos tóxicos de lo que en realidad son.

El día 12 de noviembre de 2010, la Defensoría del Pueblo de la Nación, emitió la resolución 147/2010, que recomendaba al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que impulse las medidas necesarias para modificar la metodología utilizada en la clasificación de toxicidad de los productos agroquímicos en el sentido que expresamos. Dicha recomendación nunca se cumplió ni tampoco cumple con ella este proyecto de ley.

De los considerandos de la resolución 147/10 de la Defensoría del Pueblo, cabe rescatar la que manifiesta que según lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación, las evaluaciones de riesgo de los pesticidas son provistas solamente por el productor de estos productos, señalando la necesidad de que sean elaboradas por entes independientes.

El SENASA no realiza ensayos de toxicidad de los pesticidas sino que evalúa ensayos realizados por laboratorios inscriptos en su registro. De la simple lectura del listado de laboratorios que aparecen en la página web del organismo surge con claridad la falta de independencia de criterio de estos laboratorios con las empresas que producen y comercializan estos productos. Allí hay dos listas: una de laboratorios nacionales y otra de laboratorios extranjeros. En ambas figuran entidades claramente vinculadas a las empresas que producen, comercializan y/o aplican los pesticidas, o que directamente son las mismas empresas.

Todo esto que sucede actualmente, seguirá sucediendo, dado que el proyecto propuesto no establece modificaciones sustanciales a las prácticas actuales.

Por otro lado, el artículo 21 del proyecto agrava aún más la situación. El mismo expresa que la “autoridad nacional de aplicación podrá prohibir o autorizar, condicionado a fines específicos, las actividades de importación, elaboración, comercialización y/o uso de productos fitosanitarios respecto de los cuales la Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) o la Organización Mundial de la Salud (OMS), u otras organizaciones o tratados de protección a la salud o al ambiente de las cuales el Estado argentino sea parte, se hubieran expedido recomendando a los países miembros la cancelación o restricción severa de sus registros por su riesgo y dificultad de manejo para los casos en que así se considere”.

A través de este artículo, el proyecto pretende volver a habilitar el registro y uso de biocidas que fueron recomendadas para su cancelación por organizaciones internacionales como la OMS y la FAO –organismos

que de por sí ya son demasiado permisivos en lo que hace a la liberación de productos tóxicos— o prohibidos por ejemplo, a través del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, como el endosulfán.

Finalmente, el proyecto se desarrolla bajo el concepto de las “buenas prácticas agrícolas” (BPA), un conjunto de recomendaciones que supuestamente “constituyen una herramienta cuyo uso persigue la sustentabilidad ambiental, económica y social de las explotaciones agropecuarias” (FAO 2004). Dentro de las BPA, las buenas prácticas de aplicación de plaguicidas son “un conjunto armónico de técnicas y prácticas aplicables a la distribución de fitosanitarios, tendientes a lograr que el producto pueda expresar su máxima capacidad para la que fue concebido, disminuyendo al máximo cualquiera de las diferentes formas de deriva, evitando así los posibles daños emergentes a la salud y al ambiente” (FAO 2002).

La idea que subyace es que es posible una agricultura intensiva que sea eficaz en cuidar el medio ambiente y la salud de todos los seres vivos. Frente a esta concepción, las principales dificultades pasan por minimizar el daño en caso de accidentes o una manipulación incorrecta de estos venenos.

De esta manera se establecen como funciones de la autoridad de aplicación, las de: *a)* llevar un registro de personas vinculadas con la actividad; *b)* desarrollar normas relativas a límites máximos de presencia de residuos de productos fitosanitarios (LMR) en vegetales y frutas para consumo fresco y animal (y garantizar que las producciones no sean rechazables en el mercado destino); *b)* desarrollar normativas para depósitos y almacenamientos; *c)* establecer períodos de carencia para la aplicación de los productos fitosanitarios sobre los cultivos; *c)* desarrollar criterios acerca de los requisitos que deben tener los aplicadores, el etiquetado de envases y disposición final de envases vacíos de la actividad.

La idea que aquí se cuestiona es que exista un modo correcto y un modo incorrecto de la utilización de agrotóxicos en cualquiera de sus facetas (comercialización, distribución, almacenamiento, aplicación).

Uno de los elementos más fuertes que contribuyen a cuestionar severamente esta idea que está por detrás de este proyecto de ley está vinculado con el fenómeno de las derivas, al que el proyecto ni siquiera menciona.

Según la norma ASAE S-572, se denomina deriva al desplazamiento de la aspersión de un plaguicida fuera del blanco, determinado por transporte de masas de aire o por falta de adherencia (American Society of Agricultural Engineers, 2004). Por su parte, la Coalición Nacional de Minimización de la Deriva, de Estados Unidos (National Coalition on Drift Minimization, 1997), define a la deriva como el movimiento de las partículas pulverizadas y vapores fuera del blanco, provocando menor efectividad de control y posible

daño a la vegetación susceptible, vida silvestre y a las personas.

La deriva se puede producir no solamente por condiciones desfavorables (de temperatura, humedad y viento) (deriva primaria), sino también por las condiciones climáticas que pueden sucederse sobre la parcela luego de la fumigación (deriva secundaria). (Tomasoni 2013). Existe también el desplazamiento de plaguicidas y residuos de éstos, fuera del campo pulverizado en tiempos posteriores a la aplicación, del orden de semanas, meses o años, debido a diversos fenómenos (deriva terciaria). Dependiendo de factores climáticos y de la dirección del transporte (si es meridional o latitudinal), los valores de tiempo para que un contaminante llegue desde un punto a otro del planeta oscilan entre 2 semanas y 1 año. A modo de ejemplo, podemos esperar que un contaminante sólo demore 2 semanas en llegar desde Sudamérica a Australia, debido a este fenómeno (Jacob 1999).

Varios principios demuestran la movilidad a grandes distancias de los agroquímicos. La vasta cantidad de estudios que relevan la contaminación ambiental de estos compuestos, dan cuenta de que las moléculas de plaguicidas viajan muchos kilómetros por aire, se infiltran en las napas de agua, viajan por ríos, se descargan con las lluvias, se desplazan en el polvillo ambiente, entre tantas formas de llegar a nuestras vidas.

Las recomendaciones para minimizar las contaminaciones por derivas de plaguicidas suelen ser estériles en la práctica de la actividad agrícola, debido a que no pueden controlar las moléculas de agroquímicos luego de arrojarlas al ambiente.

Las aplicaciones de plaguicidas en la producción agrícola no son la única fuente de deriva de estos compuestos tóxicos hacia las poblaciones. Las plantas de procesado de semillas, silos y depósitos de plaguicidas han sido señalados por numerosas investigaciones como las actividades que representan los mayores riesgos de contaminaciones por agroquímicos a los vecinos con los que conviven.

En base a lo desarrollado podemos afirmar que no hay aplicación de plaguicida controlable, porque básicamente lo que no se puede controlar es la interacción entre el clima y los fenómenos fisicoquímicos de los plaguicidas, sus residuos, y los coadyuvantes y surfactantes. Todo esto, pone en duda que un proyecto de esta naturaleza pueda abordar la problemática de los agroquímicos y la salud.

*La Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) como autoridad de aplicación.*

Sin perjuicio de las críticas al desempeño del SENASA, consideramos que ciertas funciones que están en su órbita deberían ser ejercidas junto a otros organismos del Estado, de manera conjunta. La salud de la población no puede quedar en manos de ingenieros agrónomos

y laboratorios privados, es imprescindible que el Ministerio de Salud y la Secretaría de Ambiente participen activamente en la clasificación de los agroquímicos, en las evaluaciones toxicológicas. En fin, entendemos que las facultades otorgadas en los incisos *b), c), e), f), g), h), i) y k)* del artículo 6° deben ser ejercidas de manera “colegiada” con los organismos competentes en materia de salud y ambiente.

No es competencia del SENASA la salud de la población ni la protección del ambiente, tal vez por ello son temáticas que suelen dejarse de lado, este organismo tiene una mirada desde y para la producción agropecuaria.

Dentro de la autoridad de aplicación también debería contemplarse la participación de los sectores sociales afectados, universidades u organizaciones y este proyecto no genera ninguna instancia de ese tipo.

Por otro lado, los informes de los organismos de control, como la AGN y la Defensoría del Pueblo, señalan claramente el incumplimiento de los deberes y competencias del SENASA en lo que hace al cuidado de la salud y el ambiente.

En el año 2012, la Auditoría General de la Nación efectuó una auditoría a dicha entidad con el objeto de analizar su gestión durante el período enero/2008 junio de 2011. El informe fue aprobado en diciembre de 2012 con el número 247/2012. [http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2012/2012\\_247.pdf](http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2012/2012_247.pdf)

Los auditores señalaron fuertes deficiencias y gravísimas irregularidades, como:

- Registro de empresas aplicadoras de agroquímicos incompleto y parcial. Ausencia de una base de datos integrada, completa y sistematizada con la información de todas las empresas registradas.

- Las empresas no cumplen con todos los requisitos legales exigidos para la inscripción y “tampoco existe una notificación de la administración requiriendo su cumplimiento”. Tampoco se aplican sanciones a empresas incumplidoras.

- No hay control cruzado entre este registro nacional y los registros provinciales en la materia.

- Irregularidades en los análisis de muestras de productos para la certificación de calidad de los agroquímicos sujetos a importación y exportación.

- No se realizan exámenes periódicos de los productos ya registrados para determinar si procede la cancelación del registro de habilitación o la reclasificación de los mismos, tal como establece el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO. (Nótese que esta normativa de FAO tampoco es mencionada por el proyecto cuando debería hacer hincapié en la misma, dado que permitiría garantizar la adopción de medidas en caso de nuevas informaciones o datos sobre el comportamiento o los riesgos).

Por otra parte el proyecto le otorga facultades de control que en la actualidad tiene y no cumple. Dos ejemplos simples:

1. El endosulfán, cuyo uso fue prohibido hace un año y medio sigue apareciendo “activo” en análisis de sangre recientes, algunos de esos casos corresponden a legisladores de esta casa. O sea que el producto se sigue utilizando.

2. El SENASA resolvió en junio de 2012 reclasificar el glifosato de clase IV y banda verde, a clase III banda azul, de mayor toxicidad. A pesar de ello, se siguen vendiendo estos formulados como clase IV y banda verde: incluso aparecen así en las páginas oficiales de las empresas que lo comercializan y de las asociaciones que las nuclean. No se tiene conocimiento de que el SENASA haya aplicado sanción alguna hasta la fecha.

### *Conclusiones*

Se han sintetizado aquí algunos aspectos clave vinculados con: *a)* el contexto de nuestro país de expansión sin precedentes de la frontera agropecuaria de la mano de la aplicación exponencial de agroquímicos; *b)* las investigaciones que resaltan las consecuencias sobre la salud y el ambiente de la aplicación de agroquímicos que son inherentes a estas sustancias (el fenómeno de las derivas); *c)* el marco conceptual sobre el que se sustenta el proyecto de ley analizado (las BPA); *d)* las deficiencias del procedimiento parlamentario que dio lugar al dictamen y *e)* las críticas vinculadas con la autoridad de aplicación que propone el proyecto.

Consideramos que contrariamente a lo que se propone en este proyecto nos urge encarar la difícil tarea de comenzar a diseñar estrategias de salida hacia otro modelo de producción agrícola y alimentaria.

Y esa tarea debemos llevarla a cabo de manera conjunta con los afectados, las organizaciones sociales, universidades, escuchar sus voces y saberes. El uso de agroquímicos, como antes lo expresamos, tiene estricta relación con la salud de la población y es desde ese lugar desde donde el tema debe ser tratado. (Recordemos que en este caso, en sólo dos reuniones de las comisiones de Agricultura y Comercio se aprobó el dictamen que observamos, a través de un trámite parlamentario insuficiente y pobre, sin la participación, siquiera, de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano).

El Estado, como garante de la salud y calidad de vida de los ciudadanos y un ambiente sano, está obligado a abordar esta problemática de manera compleja, hacer explícita la peligrosidad inherente a este modelo de producción agroindustrial, aplicar el principio precautorio consagrado en la Ley General del Ambiente y desarrollar herramientas desde los marcos normativos, la política y la ciencia y la técnica para comenzar a salir paulatinamente de este modelo hacia otro sustentable, saludable y soberano.